



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 492-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de diciembre del 2022.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:
Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DE HUANCAVELICA – CCRT HUANCAVELICA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizado el día dos de diciembre del dos mil veintidós, el Oficio N° 360-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 01 de diciembre del 2022, suscrito por el Gerente Regional General del Gobierno Regional de Huancavelica, remite expediente para la Creación y Conformación del Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región de Huancavelica, para su evaluación y aprobación, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo potestad para organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración de Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 492-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de diciembre del 2022.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el numeral 7° del citado artículo, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales es: promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente. Asimismo, el artículo 63° de la citada Ley, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Turismo;



Que, el artículo 10° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece que los gobiernos regionales, crean un Comité Consultivo Regional de Turismo, con el fin de formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas relacionadas con la actividad turística regional; establecer canales de comunicación entre el sector público y privado, para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional; emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales; proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista; y otras consultas afines que se sometan a su consideración;



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, siendo el turismo una actividad económica transversal, inclusiva y generadora de empleo; que se constituye como un mecanismo efectivo para la adecuada distribución de la riqueza, considerando que el turista genera un movimiento económico importante, pues requiere de hoteles, agencias de viajes, transporte, alimentación, artesanía y diversos productos y servicios complementarios; asimismo, promueve la cultura turística, conservación del patrimonio y el fortalecimiento de la identidad local; y en contraparte, la región Huancavelica, posee un gran potencial natural y cultural, que evidencia la posibilidad de desarrollar numerosos destinos y productos turísticos capaces de consolidar una oferta turística variada, competitiva y sostenible;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 431-GOB.REG-HVCA/CR, se aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Huancavelica, publicado en el diario oficial El Peruano, el 22 de febrero de 2020, por lo que, corresponde según lo señalado en el artículo 10° de la Ley General del



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 492-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de diciembre del 2022.

Turismo "Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales" al Comité Consultivo Regional de Turismo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0138-2022-MINCETUR, se aprobó la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025, publicada en el diario El Peruano, el 16 de mayo de 2022, la cual en su objetivo N° 1 respecto a "Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos" señala en su Línea de Acción N° 8: Generar Espacios de Coordinación y Gobernanza entre Públicos y Privados, que hace referencia a "Impulsar la reinstalación y fortalecimiento de los Comités Consultivos Regionales de Turismo".

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones, que le son inherentes, conforme lo establece, en el inc. 9.1 del artículo 9° de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región de Huancavelica - CCRT Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Consultivo Regional de Turismo de la Región de Huancavelica, (CCRT - Huancavelica) estará conformado por:

- Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- Un Representante de la Dirección Desconcentrada Regional de Huancavelica
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Acobamba.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Angaraes.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 492-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de diciembre del 2022.

- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Churcampa
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Huaytará.
- Un Representante de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.
- Un Representante de la Municipalidad Distrital de Vilca.
- Un Representante de la Municipalidad Distrital de Santa Ana.
- Un Representante de la Oficina Regional de INDECOPI.
- Un Representante de la Comisaría de Turismo POLTUR.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja.
- Un Representante de la Cámara Regional de Comercio de Huancavelica.
- Un Representante de la Cámara Distrital de Turismo de Huaytará.
- Un Representante de la Asociación de Desarrollo Social y Cultural ADESC "Rikcharisun".
- Un Representante de la Comunidad de Sacsamarca.
- Un Representante de la Comunidad de Santa Bárbara.
- Un representante de las universidades e instituciones educativas vinculadas al sector turismo.
- Un representante por cada asociación de prestadores de servicios turísticos (alimentos, alojamiento, agencias de viaje, transporte turístico y guía oficial de turismo) de la región inscritos en registros públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- El objetivo del Comité Consultivo Regional de Turismo

Región – CCRT Huancavelica, es establecer mecanismos de articulación y coordinación público y privado, a nivel regional que permita el desarrollo de acciones y recomendaciones en favor de la actividad turística en la región Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- De las funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo de Huancavelica (CCRT- Huancavelica) Son funciones del Comité Consultivo:

- Formular recomendaciones sobre lineamientos de políticas, relacionadas con la actividad turística regional.
- Establecer canales de comunicación, entre el sector público y privado, para lograr una visión conjunta sobre la actividad turística regional.
- Emitir opinión sobre los planes, programas, proyectos e inversiones regionales.
- Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- Otras funciones, afines que se sometán a consideración.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Huancavelica, en el plazo de 30 días contados, desde la aprobación de la presente norma; elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Comité Consultivo Regional de Turismo de Huancavelica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Huancavelica, en





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 492-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 02 de diciembre del 2022.

el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.
En Huancavelica, a los 02 días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.
Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 02 días del mes de diciembre del año, dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alejandro Díaz Abad
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL